

## Resolución Directoral

Chancay, 27 de Febrero de 2025

### VISTO:

Visto el Informe N°00086-2025-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UP, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Unidad de Personal, respecto a la conformación de la Comisión de Concurso Abierto por Suplencia Temporal N°002-2025-C.S.T.HCH-SBS, y; Memorandum N°074-UE.405-H.CH.DE/02-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva, respecto a la conformación del comité de concurso, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, prescribe que las Entidades de la Administración Pública, solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se realizara para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del Personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la Administración Pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, mediante el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley antes mencionada, establece para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, de otra parte, mediante Informe N°033-UEN°405.H.CH.SBS.OPE.02/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite el informe de Disponibilidad presupuestal respecto al financiamiento de la siguiente plaza vacante: 01 Especialista Administrativo I, Nivel SPD, por suplencia temporal, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante el informe del visto, emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal cuenta con plaza por Suplencia Temporal de 01 Especialista Administrativo I, Nivel SPD, producto de la Designación a partir de la fecha en el cargo de funcionario de confianza de libre designación y remoción del Hospital José Agurto Tello de Chosica al Licenciado en Administración GERMAN MEDRANO VALVERDE, cuya plaza orgánica está contenida en el cuadro de personal CAP 0017 SP-DS de la Jefatura de la Unidad de Personal;

Asimismo, conforme a la necesidad institucional, es necesario conformar la respectiva Comisión de Concurso por Suplencia Temporal, la cual será responsable de llevar a cabo el Concurso de Provisión Abierto Contrato por Suplencia Temporal, en la plaza antes mencionada;

Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Administración y Asesor legal del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y;

Van...//



...Viene..//

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Gerencial General Regional N° 212-2024-GRL-GGR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR la Comisión de Concurso, responsable de llevar a cabo el Proceso de Provisión Abierto por Suplencia N°002-2025-C.S.T.HCH.SBS, en el Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", para cubrir mediante Concurso Público de Méritos Plaza por Suplencia Temporal (Plazo Determinado) de (01) Especialista Administrativo I, Nivel SPD, la misma que quedara conformada de la siguiente manera:

PLAZA : (01) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
 UNIDAD ORGÁNICA : UNIDAD DE PERSONAL

- M.C. LUIS ALVARO ESPINOZA FLORES Presidente  
 Director Adjunto Ejecutivo del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"
- Mtro. C.P.C. ENZO JOSÉ MARTÍNEZ ANTÓN Secretario Técnico  
 Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"
- Bach. Adm. JOSÉ EDUARDO CARRILLO URIBE Miembro  
 Responsable del Área de Remuneraciones y Presupuesto del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Al término del Proceso de Provisión Abierto por Suplencia Temporal, la Comisión de Concurso remitirá a la Dirección Ejecutiva el respectivo informe final, adjuntando los documentos concernientes al proceso llevado a cabo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".

**Regístrese, comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"  
 Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO  
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
 CMP 36446

- DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Administración ( )
  - U. Personal ( )
  - Asesoría Legal ( )
  - Interesados ( )
  - Legajo ( )
  - Archivo ( )